

## EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.

ACUECAR S.A. E.S.P.

### POLÍTICA DE INCAPACIDADES MÉDICAS Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos generales relacionados por la generación de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad o de cualquier otra prestación económica surgida a favor del trabajador, de conformidad con la estructura normativa que los define, sus marcos regulatorios y las actualizaciones y modificaciones previstas por las autoridades competentes para su aplicación, implementación y cumplimiento.

En consecuencia, la presente **Política** se fundamenta en los siguientes pilares:

1. La Empresa diseñará y desarrollará las estrategias y acciones adecuadas que permitan una eficiente orientación y publicación de las gestiones, según corresponda, de reporte, radicación, validación, reconocimiento, pago y recobros de las prestaciones económicas derivadas de licencias o incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad o las que se presenten.
2. Igualmente dispondrá de los mecanismos y protocolos que atenúen y subsanen inconvenientes de devolución o rechazo para dichos procesos, por parte de las entidades competentes del sistema (ARL, EPS o Fondos de Pensiones).
3. Para dar celeridad en el trámite de notificación por parte de los trabajadores a la Empresa de las incapacidades médicas y licencias de que trata este documento, **la Empresa** activará e informará a todo el personal los canales y medios internos para que, una vez se produzcan, opere su reporte inmediato al Empleador y se allegue el certificado respectivo; o, en caso de no ser viable, dentro del plazo que contempla el Reglamento Interno de Trabajo.
4. Lo anterior, a fin de que la Empresa realice las gestiones a su cargo, ante las entidades correspondientes, para obtener prontamente la validación y reconocimiento de la respectiva prestación y su disfrute por parte del trabajador en los términos definidos por la Ley.
5. Para el efecto, el trabajador deberá remitir a la Empresa, por el canal o medio que ésta le ordene, el dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y/o cualquier otro documento que emitan los entes del Sistema General de Seguridad Social, como parte del reconocimiento e indistintamente de la prestación económica que se confiera (pensión de invalidez), licencias o incapacidades.
6. Lo precedente no exime al trabajador de su obligación de acreditar y realizar las diligencias a su cargo, referentes al contenido mínimo de la incapacidad que le corresponde.

TEL (5) 6862822

ACUECARS.COM

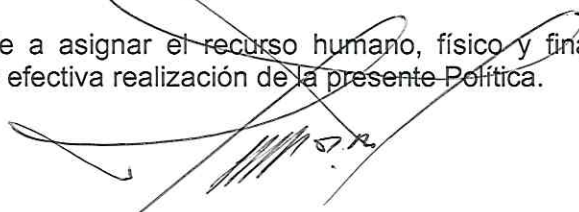
CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM

el médico tratante y los requisitos para su permiso, trámite, autorización y transcripción por parte de la EPS, estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

7. De otro lado, para el personal en estado de embarazo operarán, adicional a lo expuesto, las directrices puntuales definidas en el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 1822 de 2017 y subsiguientes.
8. Adicionalmente, deberá cumplir las prerrogativas señaladas en el artículo 2° de la Ley 2114 de 2021, y si es extendida de manera compartida a los padres o flexible si se trata de ambos, lo establecido también en los parágrafos 4° y 5° del mismo Estatuto.
9. Cuando los trabajadores soliciten el reconocimiento de licencias de maternidad o paternidad, tendrán que aportar ante la Empresa, dentro de los plazos legales, el Registro Civil de Nacimiento del menor expedido por la Notaría de su elección o copia del documento de adopción, si se trata de padre o madre adoptante, entregado por la entidad o institución autorizada para llevar a cabo tal programa.
10. El obedecimiento de las anteriores preceptivas, debe sujetarse, paralelamente, a las condiciones de validación, reconocimiento y pago de prestaciones económicas (licencias de maternidad y paternidad, incapacidades de origen común) que señala el Decreto No. 1427 expedido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL el 29 de julio de 2022.
11. En caso de presentarse, el trabajador reconoce, acepta y se obliga a asumir el descuento de las sumas que la Empresa sufrague cuando su EPS no autorice la transcripción de la incapacidad médica presentada.
12. El trabajador deberá informar y actualizar en la Empresa los datos de contacto de familiares o allegados (número celular, correo electrónico, dirección de residencia, etc.), para indagar y validar, de ser estrictamente necesario, los motivos que ocasionaron su ausencia a labores cuando se evidencie que operó de manera inconsulta y unilateral, y para conocer y obtener su eventual ubicación de llegar a requerirse.
13. La inobservancia del trabajador de todo lo indicado, y las consecuencias adversas que se deriven de ello, se analizarán y adelantarán al tenor del reglamento interno de trabajo de la Empresa junto con las demás disposiciones legales de carácter laboral y penal.

La Empresa se compromete a asignar el recurso humano, físico y financiero para el desarrollo, implementación y efectiva realización de la presente Política.



---

**HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA**  
Representante Legal  
ACUECAR SA ESP

El Carmen de Bolívar, 1 de abril de 2024

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM